



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 256-2026-A-MDP/LC

Pichari, 20 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°666-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de julio de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°1324-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 14 de julio de 2026, Informe N°1469-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de julio de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 063-2026/F&O S.A.C., de fecha 10 de julio de 2026, mediante la cual la Entidad Privada Supervisora remite su pronunciamiento técnico favorable, el Informe N° 028-2026/JFRA/SUPERVISOR DE OBRA, el Cuaderno de Incidencias Digital, el Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, y demás documentos que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolas para emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a los artículos 6, 20 y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 27972, corresponde al Alcalde ejercer la representación legal de la Municipalidad y emitir Resoluciones de Alcaldía respecto de los asuntos de competencia de la entidad;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1534 y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que las entidades públicas ejecuten inversiones con participación del sector privado, bajo los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29230, cuyo artículo 142 regula el procedimiento para la ejecución de mayores trabajos, estableciendo que cuando durante la ejecución de una inversión resulte necesaria la realización de mayores trabajos, corresponde seguir el procedimiento previsto en dicho artículo, iniciándose con la autorización por parte del Titular de la Entidad para la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos, siempre que exista pronunciamiento técnico favorable de la Entidad Privada Supervisora y se hayan cumplido las actuaciones procedimentales previstas en la citada norma;

Que, mediante Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP, de fecha 19 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C. acordaron el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2534780, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°790-2024-MDP/GI, se aprobó el Expediente Técnico del referido proyecto bajo la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos, conforme a la Ley N° 29230;

Que, durante la ejecución del proyecto, el Residente de Obra dejó constancia en el Asiento N.º 680 del Cuaderno de Incidencias Digital de la necesidad de tramitar un Expediente Técnico de Mayores Trabajos N.º 03 por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante, debido a la persistencia de interferencias y restricciones relacionadas con la falta de libre disponibilidad de áreas comprendidas dentro de la faja marginal del río Pichari, circunstancia que podría comprometer la ejecución de la solución estructural originalmente prevista y la culminación del único muro de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

contención de 90 metros lineales colindante con el Puente Pichari, con riesgo de afectación de viviendas;

Que, el Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora emitió el Informe N.º 028-2026/JFRA/SUPERVISOR DE OBRA, concluyendo que corresponde autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N.º 03; recomendación que fue ratificada por la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., mediante Carta N.º 063-2026/F&O S.A.C., al considerar que la solicitud cumple las exigencias previstas en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230 y que el cambio de tecnología propuesto, con el correspondiente deductivo vinculante, resulta necesario para salvaguardar la finalidad pública del proyecto y evitar conflictos sociales;

Que, mediante Informe N°1469-2026-MDP/GM/GFSLP-G, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuó el análisis técnico del expediente administrativo, concluyendo que se ha verificado el cumplimiento de las actuaciones procedimentales previstas en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230, existiendo sustento técnico suficiente para **autorizar únicamente la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante**, precisando expresamente que dicha autorización no constituye aprobación del cambio de tecnología, del deductivo vinculante, de los mayores trabajos, de mayores costos, ampliaciones de plazo ni de modificación alguna del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 1324-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitió Opinión Técnica Favorable para la autorización de la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N.º 03 por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante, recomendando al Titular de la Entidad disponer dicha autorización mediante acto resolutivo, en estricta observancia del artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230;

Que, mediante Opinión Legal N°666-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de julio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE AUTORIZAR a la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY SAC, para la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N°03, con Deductivo Vinculante del Proyecto: "Creación del Servicio de Protección en Riberas de Río Vulnerables ante peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, de la evaluación conjunta de los antecedentes que obran en los informes técnicos emitidos por cada gerencia y del pronunciamiento técnico favorable de la Entidad Privada Supervisora, así como de la Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que la solicitud formulada por la Empresa Privada Financista cumple con la secuencia procedimental y con las condiciones mínimas exigidas por el artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230 para autorizar la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante; resultando necesario emitir el acto administrativo correspondiente, en resguardo de la continuidad de la inversión, de la finalidad pública del proyecto y del principio de legalidad, dejando expresamente establecido que dicha autorización no implica aprobación de modificaciones técnicas, económicas, presupuestales, contractuales ni de plazo, las cuales deberán ser objeto de evaluación y pronunciamiento posterior conforme a la normativa vigente

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, las autoridades administrativas únicamente pueden actuar dentro del marco de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, correspondiendo emitir el acto administrativo que habilite el inicio de la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos, sin que ello implique pronunciamiento respecto de la procedencia de las modificaciones técnicas, económicas o contractuales que pudieran derivarse del mismo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230, el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y el TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante correspondiente al proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2534780, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente autorización tiene como único objeto **habilitar la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante**, no constituyendo aprobación del cambio de tecnología, de los mayores trabajos, del deductivo vinculante, de mayores costos, de ampliaciones de plazo ni de modificación alguna del expediente técnico aprobado, aspectos que serán objeto de evaluación y pronunciamiento posterior conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C. proceda con la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos N.º 03 por Cambio de Tecnología con Deductivo Vinculante, bajo su responsabilidad y de conformidad con lo previsto en los numerales 142.3 y siguientes del artículo 142 del Reglamento de la Ley N.º 29230, contando con la participación de la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C. en la evaluación y emisión del correspondiente pronunciamiento técnico sobre dicho expediente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C., a la Entidad Privada Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE